

Bogotá, 06/12/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20195500671041



20195500671041

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Jimenez Benavides Jorge Eliecer
CORREG. PUERTO CLAVER
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

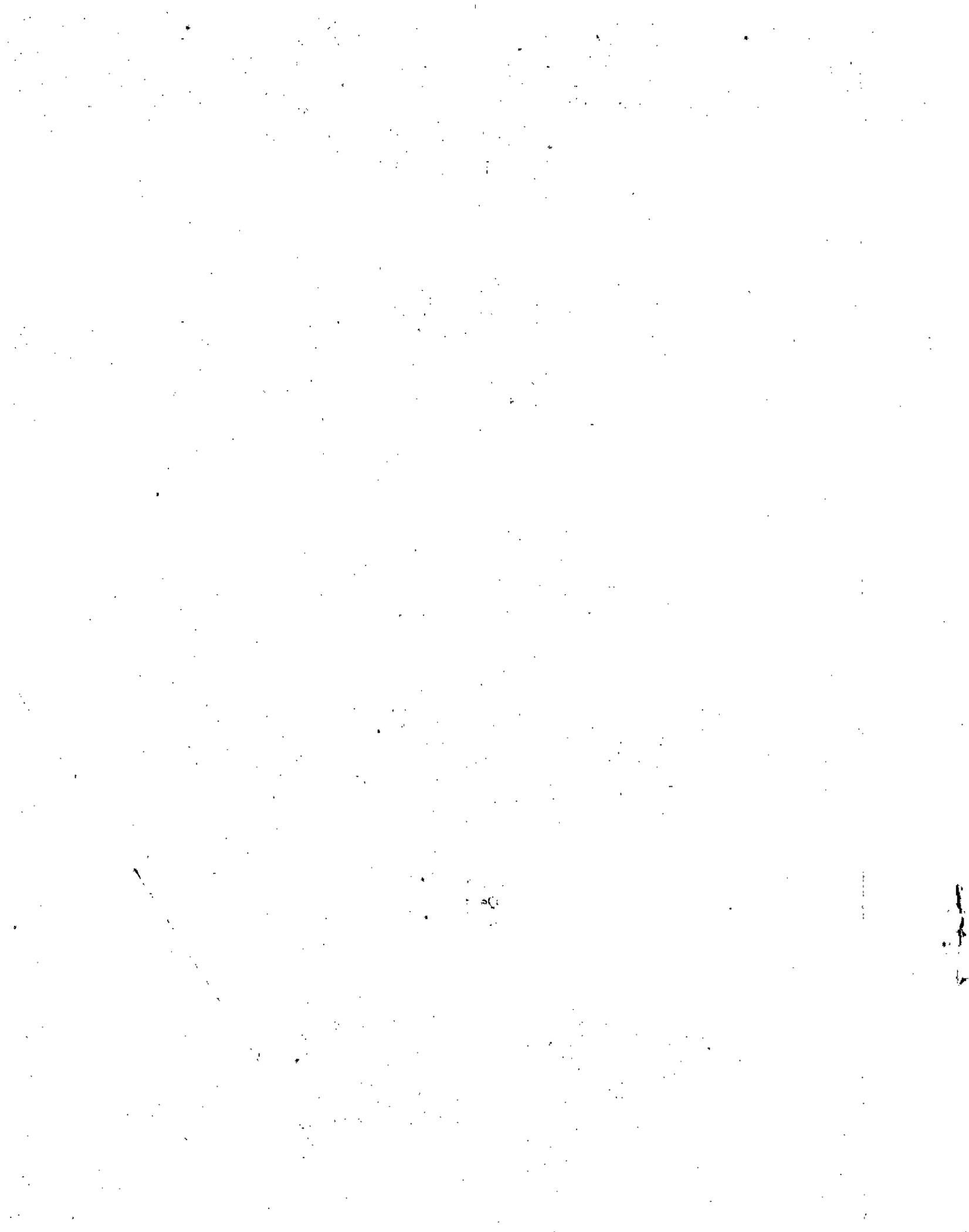
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 13637 de 3/12/2019 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.





MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

13637

03 DIC 2019

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 43126 del 25 de septiembre de 2018, en contra del señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 8049356.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

I. CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Decreto 2409 de 24 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modificó y renovó la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se cambió de denominación a la entidad, en donde la Superintendencia de Puertos y Transporte en adelante se denominará la Superintendencia de Transporte, según se indica en el artículo 1° del precitado Decreto, el cual instituye lo siguiente:

"Denominación. La Superintendencia de Puertos y Transporte se denominará en adelante la Superintendencia de Transporte. Todas aquellas referencias legales o reglamentarias de la Superintendencia de Puertos y Transporte se entenderán hechas a la Superintendencia de Transporte."

1.2. Que el artículo 27 ibídem, manifestó la transición que se debe mantener con las investigaciones administrativas que se hayan iniciado antes de la entrada en vigencia de este Decreto:

"Artículo 27. Transitorio. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 del 2000, los artículos 41, 43 y 44 del Decreto 101 del 2000, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 del Decreto 2747 del 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 del 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuesto o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron."

1.3. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la presente investigación administrativa se inició antes de la entrada en vigencia del Decreto 2409 de 2018, la misma culminará de conformidad al procedimiento vigente al momento de su inicio.

1.4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 del 2001, se delega en la Superintendencia de Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

1.5. Que el artículo 8 del Decreto 2741 del 2001, establece dentro de las funciones del Superintendente Delegado de Puertos, las siguientes:

"(...) 6. Dirigir y Coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura Portuaria. (...)"

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 43126 del 25 de septiembre de 2018, en contra del señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cedula de ciudadanía No. 8049356.

1.6. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"(...) Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días."

II. ANTECEDENTES

2.1. Mediante Resolución No. 43126 del 25 de septiembre de 2018, esta Delegatura inició investigación administrativa en contra del señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 8049356, por el presunto incumplimiento de la siguiente normatividad: el artículo 8, el parágrafo 1 del artículo 11 y artículo 25 de la Ley 1242 de 2008 y los artículos 24, 28 y 36 del Decreto 3112 de 1997 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), acto administrativo que fue notificado mediante publicación en la página web de esta Superintendencia el día 10 de diciembre de 2018, conforme al artículo 69 de Ley 1437 de 2011.

2.2. Vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que dio inicio a la presente investigación, el investigado no presentó escrito de descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

III. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la empresa investigada no solicitó la práctica de pruebas, esta Delegatura en aras de lograr determinar si existió una violación de la norma fluvial y para poder tomar una decisión de fondo ajustada a derecho, entrará a decretar un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 43126 del 25 de septiembre de 2018, ordenando de oficio la siguiente prueba documental:

- I. Oficiar a la Coordinación del Grupo Operativo de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte con el fin de que certifique lo siguiente:
 - i. Si el señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cedula de ciudadanía No. 8049356, contaba con Resolución de Habilitación y con la Permiso de Operación para el transporte de Hidrocarburos y Carga Peligrosa, para el año 2018, en caso afirmativo anexar copias.
- II. Oficiar al Inspector Fluvial de Cauca – Antioquia con el fin de que certifique lo siguiente:
 - i. Si el señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 8049356, contaba con Póliza Contractual o Extracontractual y la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación a las Vías Fluviales, para prestar el servicio público de transporte fluvial de carga con la embarcación denominadas "AGUA DE DIOS" con patente de navegación No. 116210019 y matrícula No. 119 de servicio, para el año 2018, en caso afirmativo anexar copias.
 - ii. Si el señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 8049356, se encontraba prestando el servicio de transporte publico fluvial de carga con la embarcación denominada "AGUA DE DIOS" identificada con patente de navegación No. 116210019

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 43126 del 25 de septiembre de 2018, en contra del señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cedula de ciudadanía No. 8049356.

y matrícula No. 119 de servicio Particular, sin contar con patente de navegación en el mes de mayo a junio de 2018, en caso afirmativo anexar copias.

Que en mérito de lo expuesto esta Delegatura de Puertos en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

IV. RESUELVE:

Artículo Primero: DECRETAR un periodo probatorio, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Segundo: TENER como pruebas los documentos obrantes en el expediente de la presente investigación, entre otros los siguientes:

- i. Radicado No. 20185603563632 del 05 junio de 2018.
- ii. Copia patente de navegación No. 11621019.
- iii. Registro fotográfico.
- iv. Certificado de propiedad de motores No.11630457.
- v. Radicado No. 20185603425732 del 03 de mayo de 2018.

Artículo Tercero: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- I. Oficiar a la Coordinación del Grupo Operativo de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte con el fin de que certifique lo siguiente:
 - i. Si el señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 8049356, contaba con Resolución de Habilitación y con la Permiso de Operación para el transporte de Hidrocarburos y Carga Peligrosa, para el año 2018, en caso afirmativo anexar copias.
- II. Oficiar al Inspector Fluvial de Cauca – Antioquia con el fin de que certifique lo siguiente:
 - i. Si el señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 8049356, contaba con Póliza Contractual o Extracontractual y la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación a las Vías Fluviales, para prestar el servicio público de transporte fluvial de carga (Hidrocarburos y Carga Peligrosa) con la embarcación denominadas "AGUA DE DIOS" con patente de navegación No. 116210019 y matrícula No. 119 de servicio, para el año 2018, en caso afirmativo anexar copias.
 - ii. Si el señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cedula de ciudadanía No. 8049356, se encontraba prestando el servicio de transporte publico fluvial de carga (Hidrocarburos y Carga Peligrosa) con la embarcación denominada "AGUA DE DIOS" identificada con patente de navegación No. 116210019 y matrícula No. 119 de servicio Particular, sin contar con patente de navegación en el mes de mayo a junio de 2018, en caso afirmativo anexar copias.

Artículo Cuarto: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor JIMÉNEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, en la dirección fiscal: Correg. Puerto Claver, del Municipio de El Bagre Departamento de Antioquia, para los efectos legales pertinentes, con la finalidad de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 43126 del 25 de septiembre de 2018, en contra del señor JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER, identificado con cedula de ciudadanía No. 8049356.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

36 37

03 DIC 2018

El Superintendente Delegado De Puertos

Comunicar:

JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Correg. Puerto Claver
El Bagre – Antioquia

Álvaro Ceballos Suárez

Proyectó: Irina Paola Daza Rueda – Abogado
Revisó: Luisa Mora – Profesional Especializada
Aprobó: Alexandra Hernández – Delegatura de Puertos

Ruta: y:\irina daza\2019\grupo de investigación y control 620 - 2018\620 - 34 investigaciones administrativas\proyecto resolucion\pruebas\octubre\jimenez benavidez jorge elicer.doc.



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER

Fecha expedición: 2019/12/02 - 17:17:44

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rhX2VYy6VV

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JIMENEZ BENAVIDES JORGE ELIECER .
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 8049356
NIT : 8049356-8
DOMICILIO : EL BAGRE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 31845
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 07 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 20 DE 2014
ACTIVO TOTAL : 7,200,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CORREG. PUERTO CLAVER
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05250 - EL BAGRE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8378062
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sincorreo@ccmmna.org.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CORREG. PUERTO CLAVER
MUNICIPIO : 05250 - EL BAGRE
TELÉFONO 1 : 8378062
CORREO ELECTRÓNICO : sincorreo@ccmmna.org.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES



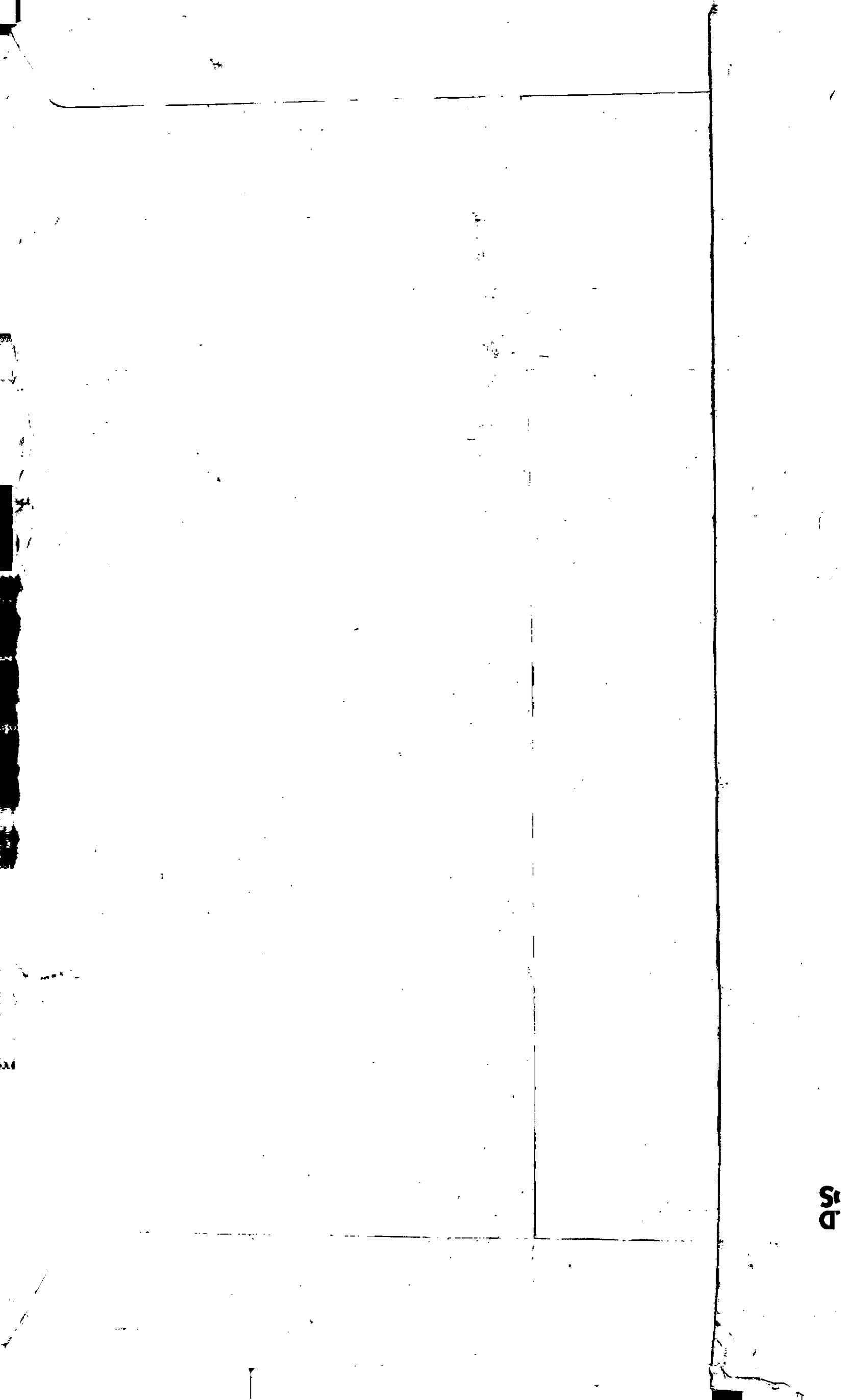
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rhX2VYy6VV

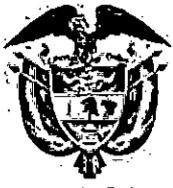
CERTIFICA - CANCELACIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY.1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85726 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2019, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS



472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917 - C.O. 25 Q 95 A 53
Atención al usuario: (01) 4727000 - 01 8000 111 210 - correo@saludpostales.com.co

Remitente
Nombre/Ruta Social: **Wendell Ruiz Saldí**
Dirección: **Calle 37 No. 28B-21 Boma la salida**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**

Destinatario
Empresa: **Braxillas Jerez Echever**
Dirección: **CORREG. PUERTO CLAVIER**
Ciudad: **EL BAGRE ANTIOQUIA**
Departamento: **ANTIOQUIA**

472

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Refusado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Faltado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor

Fecha 1: D A S 19 09 2010 R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Nadiah Rodriguez**

Nombre del distribuidor:

c.c. **9022011**

C.C.:

Centro de Distribución: **Bogota**

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

